

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014)**

MEDIO CONTROL:	DE	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:		05001 33 33 020 2013 00307 00
DEMANDANTE:		HERNANDO DE J. GONZÁLEZ Y OTROS
DEMANDADA:		INSTITUTO NACIONAL Y PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC- Y OTRO
ASUNTO:		Inadmite llamamiento en garantía

Se INADMITE el llamamiento en garantía que hace el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC-** a **LA PREVISORA SEGUROS S.A.** para que en el término de diez (10) días se subsane los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

1. Deberá allegar original o copia auténtica de la póliza No. 1004884, junto con su anexo. Lo anterior, dado que la copia allegada, es copia de copia.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 197, 198 y 199 ibídem, éste último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, deberá indicar la dirección electrónica de la llamada en garantía para efectos de notificaciones personales.
3. Deberá allegar copia de la demanda y del llamamiento en garantía y sus anexos, para el traslado de la entidad llamada en garantía.
4. Deberá allegarse copia del escrito de la demanda y del llamamiento en garantía en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica del llamado en garantía.
5. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA LILIANA PEREZ HENAO
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

En la fecha se notifica por ESTADO el auto anterior,
Medellín, 11 de diciembre de 2014 fijado a las 8:00 a.m.

**MIRYAN DUQUE BURITICÁ
SECRETARIA**

m.d.c